



BASES

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PROYECTOS DE REFUERZO DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS JÓVENES CON DISCAPACIDAD “UNO A UNO” - AÑO 2018

Programa Operativo de Empleo Juvenil

Fondo Social Europeo 2014-2020

1. **¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE ESTA CONVOCATORIA?**
2. **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA**
3. **¿CUÁL ES EL OBJETO Y LOS REQUISITOS DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR ESTA CONVOCATORIA?**
4. **¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?**
5. **¿QUÉ ENTIDADES PUEDEN PRESENTAR SU SOLICITUD?**
6. **¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS?**
7. **¿QUÉ APORTACIONES ECONÓMICAS OFRECE ESTA CONVOCATORIA?**
8. **¿CÓMO PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD?**
9. **¿QUÉ PROCESO SIGUE MI SOLICITUD?**
10. **¿CÓMO SE VALORA MI SOLICITUD?**
11. **¿DE QUÉ FORMA SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES?**
12. **¿CÓMO REALIZO MI JUSTIFICACIÓN?**
13. **OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**
14. **RESOLUCIÓN DE DUDAS**
15. **ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**
16. **NORMATIVA DE REFERENCIA**

1. ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE ESTA CONVOCATORIA?

Las ayudas económicas a fondo perdido que ofrece Fundación ONCE en calidad de Organismo Intermedio del **Programa Operativo FSE de Empleo Juvenil**, en adelante **POEJ**, se destinan a proyectos de refuerzo de la empleabilidad, a través de programas de formación que incluyan formación en puesto de trabajo y que contribuyan a la inserción socio laboral de un colectivo como es el de las personas jóvenes con discapacidad, quienes tienen una mayor dificultad para encontrar un empleo de calidad. Por ello, mediante esta convocatoria, se pretende fomentar sus capacidades y competencias laborales, así como preparar específicamente a los jóvenes participantes en el desempeño de una actividad profesional que responda a las demandas reales del mercado laboral actual.

Estas ayudas económicas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del citado **Programa Operativo**, en concreto en el contexto de la Garantía Juvenil (Eje 5), Objetivo específico 8.2.2 dirigido a reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Dotación financiera

La dotación económica de la Fundación ONCE, incluida la cofinanciación del Fondo Social Europeo para esta convocatoria, **asciende a la cantidad de 4 millones de euros**.

De conformidad con la normativa comunitaria, la participación del Fondo Social Europeo en el marco del eje 5 del Programa Operativo de Empleo Juvenil es del 91,89% para todo el territorio español, al estar financiada en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

2. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las personas con discapacidad presentan unas tasas de actividad y empleo claramente más bajas que las del conjunto de la población, y unos ratios de desempleo más elevados. Dicha desigualdad es además mucho más acusada en determinados grupos de personas con discapacidad que requieren de mayores apoyos para el acceso a un empleo. Es por ello que Fundación ONCE se planteó en 2014 realizar un estudio con el fin de **apoyar los procesos de transición de las personas con discapacidad de los Centros Ocupacionales hacia los Centros Especiales de Empleo (CEE)**. Este estudio constó de las siguientes etapas:

- **Investigación y análisis:** para conocer las características sociolaborales de las personas con discapacidad usuarias de los Centros Ocupacionales y detectar actuaciones que posibiliten su tránsito hacia el empleo en CEE.
- **Diseño de la estructura de un programa formativo:** dirigido a promover el paso a los Centros Especiales de Empleo.
- **Definición y desarrollo de un proceso de evaluación del programa formativo,** que permita reajustar y adaptar el programa formativo con los aprendizajes obtenidos de su implementación.

Tras realizar el estudio se llevó a cabo un **proyecto piloto** basado en las claves identificadas en cuanto a las actividades más frecuentes y las ocupaciones más habituales en los CEE. La realización de este proyecto permitió demostrar que es viable que parte de las personas que están en los Centros Ocupacionales realicen un tránsito formativo hacia su inserción laboral, mediante su participación en programas formativos especializados y con los apoyos necesarios, suponiendo de vital importancia en este tránsito el apoyo del entorno familiar y la propia implicación de las personas participantes.

3. ¿CUÁL ES EL OBJETO Y LOS REQUISITOS DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR ESTA CONVOCATORIA?

Los proyectos que sean beneficiarios de esta ayuda deben pretender una mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, afrontando la inadecuación de las capacidades existentes al mercado laboral, de manera que sea posible su incorporación a este último de forma estable y duradera en el tiempo.

La mejora de la capacitación profesional de las personas jóvenes se conseguirá a través de acciones formativas que incluyan periodo de formación en puesto de trabajo.

Los programas deben constar de acciones formativas – con un mínimo de 160 horas de formación por participante- y acciones de formación en puesto de trabajo – con un mínimo de 100 horas de formación por participante- en la que los participantes podrán demostrar las habilidades y capacidades adquiridas durante el periodo formativo.

Los proyectos deben garantizar la especialización formativa para la adquisición de aquellos conceptos y habilidades básicas necesarias para responder a la necesidad del futuro puesto de trabajo. Además, la metodología aplicada debe basarse en la formación personalizada e individualizada de cada participante proporcionándole los apoyos que sean necesarios en función de su perfil profesional y sus necesidades por razón de su discapacidad.

Par asegurar la calidad de los programas y la atención personalizada, se limita la participación a un mínimo de cinco y un máximo de diez jóvenes participantes por proyecto.

Cada proyecto presentado debe prever y anticipar el acuerdo entre partes con la empresa colaboradora para cada uno de los participantes, definiendo, en función de las empresas, los programas formativos para responder adecuadamente a las necesidades del puesto de trabajo correspondiente. Los acuerdos entre partes deben ser nominativos e incluir los requisitos especificados en el apartado 12.5 de esta misma convocatoria.

La ejecución de los proyectos para los cuales se solicita esta ayuda tendrá que finalizar antes del día 20 de julio de 2018.

4. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

Para el año 2018, el plazo de recepción de solicitudes para la Convocatoria de Ayudas para el refuerzo de la empleabilidad de Personas Jóvenes con Discapacidad de Fundación ONCE, comienza el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, y termina el 26 de enero de 2018 a las 12:00 horas del mediodía.

5. ¿QUÉ ENTIDADES PUEDEN PRESENTAR SU SOLICITUD?

Podrán ser solicitantes, y por tanto, tener la posibilidad de acceder a la condición de entidad beneficiaria de la ayuda de Fundación ONCE cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en virtud de la presente convocatoria, aquellos solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 5.1.- Las asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones de la discapacidad, cuyo fin estatutario o cuya definición del objeto fundacional esté exclusivamente dirigido a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y o de sus familias.
5. 2.- Carecer de fines de lucro.
5. 3.- Ser una entidad constituida en el territorio nacional con ámbito de actuación estatal, autonómico o local.
5. 4.- Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
5. 5.- A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria no podrán acceder a la consideración de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.
5. 6.- Cuando el proyecto seleccionado hubiera sido presentado por una federación, confederación o agrupación de entidades, solo una asociación será la titular del proyecto a efectos de solicitud.
5. 7.- No haber incurrido en incumplimientos en la ejecución de proyectos beneficiarios de ayudas de anteriores convocatorias de Fundación ONCE que puedan poner en riesgo la reputación de la fundación.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución correcta de proyecto para el cual se solicita la ayuda, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que Fundación ONCE o los organismos competentes que ésta designe en su caso, estimen oportunas para su verificación. Para ello, se podrán realizar comprobaciones administrativas, de información / documentación aportada por el beneficiario así como visitas in situ al lugar donde se desarrolla el proyecto.

La entidad deberá disponer de la capacidad administrativa suficiente para poder dar respuesta a las necesidades de reporte de datos de cada uno de los participantes en el proyecto, así como de aportar al participante el apoyo necesario para la correcta cumplimentación del formulario habilitado por Fundación ONCE a tal efecto.

6. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS?

Los participantes en los programas formativos deben ser personas jóvenes con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) y tener la consideración de beneficiario de dicho sistema el día anterior al inicio de su participación en el programa. Para ello, debe cumplir las siguientes características en el momento de inscripción en este sistema.

- Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.
- Las personas extranjeras no ciudadanas de la Unión Europea deben tener permiso de residencia.
- Estar empadronado en cualquier localidad del territorio español.
- Tener más de 16 años y menos de 30 años
- No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de inscripción en el SNGJ, así como cuando se presenta solicitud a esta convocatoria.
- No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior a la fecha de inscripción en el SNGJ.
- No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior a la fecha de inscripción en el SNGJ.

En el caso de no estar inscritas en el SNGJ, las personas participantes podrán hacerlo a través del portal web <http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/accesoJovenes.html> perteneciente al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Igualmente, desde Inserta Empleo, entidad de Fundación ONCE, dedicada a la búsqueda de empleo y formación para personas con discapacidad, pueden ayudar a las personas participantes a inscribirse en el Sistema nacional de Garantía Juvenil. Para ello, puede encontrar la oficina más cercana a su ubicación en el teléfono 901 111 100, o a través de la web: <http://www.fsc-inserta.es/Quienes/Paginas/Implantacion.aspx>

La entidad beneficiaria deberá acreditar ante Fundación ONCE que los participantes finales hubieran estado inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil **un día antes del inicio de la acción formativa.**

La convocatoria está pensada para el desarrollo de proyectos que atiendan a los **colectivos más desfavorecidos en términos de empleabilidad**. Los participantes tipo en esta convocatoria podrían ser usuarios de servicios de intermediación laboral, así como centros ocupacionales, centros de día, servicios de rehabilitación, entre otros.

Para garantizar el éxito del proyecto, es importante que el entorno familiar de los jóvenes participantes conozcan los objetivos del programa formativo, ya que no otorgar a la familia un papel relevante desde el inicio puede tener consecuencias decisivas sobre el alumnado. Por ello, las entidades beneficiarias deben asegurar la debida información y compromiso de las familias de los participantes.

7. ¿QUÉ APORTACIONES ECONÓMICAS OFRECE ESTA CONVOCATORIA?

Para la realización del proyecto se concederá a la entidad beneficiaria, un importe fijo de **4.000,00 euros por cada una de los/las jóvenes participantes que finalicen el programa formativo** objeto de esta convocatoria, considerándose como participantes que finalicen, aquellos que **cumplan un mínimo de asistencia del 90% de las horas de formación** y un **mínimo de asistencia del 90% del periodo de formación en la empresa**. En ningún caso, el mínimo de asistencia del 90% se entenderá con respecto al mínimo de horas estipuladas en el apartado 3 del texto de esta convocatoria, este 90% siempre se calculará con respecto al número de horas de formación (considerando las dos fases separadamente) designado por la entidad en el diseño de su proyecto (siempre respetando el mínimo de horas de cada fase).

El importe de la ayuda citada en el párrafo anterior incluye los gastos directos e indirectos que genere el propio desarrollo del proyecto, incluidos aquellos gastos relacionados con el transporte de los participantes, cuando fuera necesario.

8. ¿CÓMO PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD?

Para presentar su solicitud a esta convocatoria será necesario enviar, a través del correo electrónico ayudasprogramaunoauno2018@fundaciononce.es el formulario de solicitud **en formato Excel** de forma obligatoria, junto con la documentación complementaria, que se detalla a continuación en este apartado. Esta documentación obligatoria será subsanable (en el plazo que se indica en el apartado 9 de esta misma convocatoria) en caso de no enviar el documento requerido correctamente.

Para cualquier duda acerca de la presentación de su solicitud, puede ponerse en contacto con el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE, en el teléfono 91 506 88 88, o mediante el correo electrónico ayudasprogramaunoauno2018@fundaciononce.es

A) FORMULARIO DE SOLICITUD

La entidad solicitante podrá acceder y descargarse este formulario, a través de la página web de Fundación ONCE <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/convocatoria-de-empleo-juvenil-fse>

Este formulario sirve como presentación de la entidad solicitante. Por ello, deberá responder a todas sus preguntas, con una explicación clara y detallada, así como aportar información relevante. Si no están cumplimentados TODOS los campos del formulario, no se podrá valorar correctamente su solicitud.

B) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA

La entidad solicitante deberá aportar documentación complementaria junto con el formulario de solicitud **en formato electrónico**. Cada documento debe de ir, preferentemente en un archivo PDF, **nombrando cada uno de ellos**, al ser remitidos, **con la numeración y título** que a continuación se detalla.

Los documentos - anexos a cumplimentar y firmar, podrán ser descargados de la página web <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/convocatoria-de-empleo-juvenil-fse>

- 1.- CIF de la entidad solicitante.
- 2.- DNI representante legal.
- 3.- Estatutos de la entidad.
- 4.- Poderes de representación de la persona que firma la solicitud (incluyendo documentación que acredite cargo, facultades e identidad).
- 5.- Escritura o acta de constitución de la entidad.
- 6.- Modelo “Autenticidad de datos y otros”.
- 7.- Modelo “Declaración responsable”.
- 8.- Modelo “Compromiso aportación Fondos propios o Financiación Privada”.
- 9.- Modelo “Declaración de inscripción en Sistema de Garantía Juvenil de todos los participantes en el proyecto”.
- 10.- Modelo “Declaración de compromiso de recopilación de microdatos de los participantes”.
- 11.- Certificado acreditativo de compromiso de las empresas colaboradoras. En este certificado, que tiene que ser elaborado por la entidad beneficiaria y estar firmado por la empresa colaboradora, debe esta última declarar que acogerá al número de participantes correspondiente para la realización de la acción formativa en empresa.
- 12.- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias (en este caso la fecha del documento acreditativo no debe ser anterior a 6 meses al momento de la presentación de la solicitud).
- 13.- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la solicitud (en este caso la fecha del documento acreditativo no debe ser anterior a 30 días al momento de la presentación de la solicitud).
- 14.- Memoria del proyecto de formación.

Para agilizar la tramitación de la solicitud, le recomendamos que remita toda la documentación junto con el formulario a los efectos de evitar trámites de subsanación innecesarios que retrasen el proceso de evaluación. Para evitar incidencias técnicas

en la recepción de las solicitudes, le recomendamos que tenga en cuenta el peso que ocupan los archivos con el objetivo de distribuirlos en varios correos electrónicos, si superasen los 12 Mb.

9. ¿QUÉ PROCESO SIGUE MI SOLICITUD?

Tras recibir su solicitud, desde el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE se le comunicará su registro, enviándole un acuse de recibo al correo electrónico indicado en el formulario de solicitud.

En este comunicado se le indicará el número de expediente, asignado a su solicitud para utilizarlo como código de referencia en caso de que necesite realizar alguna consulta o remitir información / documentación requerida, siendo importante que este número se indique siempre en el asunto de todos los correos que nos remita para que pueda adjuntarse correctamente su información / documentación a su solicitud. En caso de no haber recibido dicho acuse de recibo antes del día 3 de febrero, le recomendamos que reenvíe el correo de solicitud.

En el transcurso del estudio de su solicitud, Fundación ONCE podrá requerir la subsanación o ampliación de información / documentación, debiendo remitir dicha información / documentación, en el plazo máximo de 5 días laborables desde su requerimiento.

Si no se recibe respuesta a este requerimiento, se procederá a la desestimación de la solicitud, al no disponer de suficiente información y/o documentación para su estudio.

En todo caso, la entidad solicitante informará de cualquier variación y si procede la aportación de la documentación justificativa, que se produzca en el transcurso de la tramitación de su solicitud.

10. ¿CÓMO SE VALORA MI SOLICITUD?

10.A) CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se valorarán todas las solicitudes conforme a los criterios de admisión, que se detallan a continuación. El incumplimiento de alguno de estos criterios, supondrá la exclusión de la solicitud del proceso de evaluación:

- Cumplimiento de los requisitos relativos a los proyectos detallados en el apartado 3 de esta convocatoria.
- Cumplimiento de los requisitos de entidades beneficiarias descritos en el apartado 5 de esta convocatoria.
- Entrega de la información / documentación necesaria y requerida para la valoración de su solicitud, detallada en el Apartado 8 (A y B) de este mismo documento.

10.B) CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a realizar la

valoración de las solicitudes que no hayan incurrido en incumplimientos descritos en el punto 10.A de esta convocatoria.

La valoración de las solicitudes se basará en los criterios establecidos por Fundación ONCE relacionados con la alineación del proyecto con el objetivo de esta convocatoria.

Dichos criterios estarán relacionados con la valoración de la entidad, la calidad del proyecto y el impacto del proyecto, así como con la coherencia del presupuesto (siendo la puntuación máxima de 100 puntos). A continuación se detalla la puntuación desglosada para cada uno de estos criterios:

- Entidad (se puntuará con un máximo de 15 puntos): se valorará la experiencia previa de la entidad en proyectos con características similares a las descritas en esta convocatoria, así como el éxito y resultados de estos.
- Calidad del proyecto (se puntuará con un máximo de 50 puntos): en este apartado se valorará la adecuación de los medios técnicos para la realización del proyecto, el grado de especialización de la acción formativa, la concreción en la descripción de las actividades y la innovación del proyecto. Además, se valorará que el proyecto esté enfocado en acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias requeridas en los sectores con mayores oportunidades de crecimiento y de creación de empleo, de acuerdo con lo indicado en la Estrategia Española de Activación para el empleo y mencionadas a continuación:

“Entre las ocupaciones con mayores posibilidades de creación de empleo destacan el turismo, la hostelería, el ocio y la restauración, tanto por su dinamismo como por su margen para la innovación y modernización. Además destaca el potencial innovador de la actividad agroalimentaria, las ocupaciones relacionadas con el comercio exterior, los nuevos nichos de empleo en el sector de la construcción relacionados con las energías renovables o la arquitectura urbana sostenible y, en general, las actividades que tienen relación con las nuevas tecnologías, la comunicación, la innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos. Finalmente es especialmente relevante la potencialidad del sector sanitario y todo lo relacionado con la mejora de la calidad de vida y la atención a las personas mayores y dependientes.”

- Impacto del proyecto (se puntuará con un máximo de 20 puntos): se tendrá en cuenta el método de evaluación de impacto de las acciones formativas realizadas, los indicadores elegidos y el grado de relación de estos indicadores con la empleabilidad futura de los/las jóvenes participantes.
- Presupuesto (se puntuará con un máximo de 15 puntos): para evaluar la viabilidad económica se valorará el reparto de las partidas presupuestarias explicitadas en el formulario de solicitud y su adecuación a la consecución de los objetivos.

11. ¿DE QUÉ FORMA SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES?

El órgano competente para la ordenación, estudio y análisis de las solicitudes de ayuda será la Comisión de Evaluación de Fundación ONCE que estará compuesta por:

- a. Presidente/a: Un/a representante del Comité Directivo de la Fundación ONCE.
- b. Secretario/a: Un/a técnico de la Dirección de Formación, Empleo, Proyectos y Convenios de la Fundación ONCE, designado/a por el/la responsable de la misma.
- c. Vocales: dos técnicos de la Dirección de Formación, Empleo, Convenios y Proyectos de la Fundación ONCE, designados/as por el/la responsable de la misma, y un técnico/a del Departamento de Programas Europeos de la Fundación ONCE, designado/a por su responsable, que actuará a título consultivo.

Cuando el/la Presidente/a lo estime necesario, podrá contarse con evaluadores internos y/o externos, como apoyo en el proceso de selección

Una vez evaluada su solicitud, la Comisión de Evaluación elaborará su resolución, la cual se publicará en la web el día 19 de febrero de 2018.

Posteriormente, para el supuesto de resoluciones desfavorables, se establece un periodo de **5 días laborables**, periodo en el que podrá remitir su reclamación o solicitar información adicional, así como la revisión, en su caso, de la decisión denegatoria adoptada, a través del correo electrónico: reclamacionesprogramaunoauno2018@fundaciononce.es

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones el Órgano Directivo competente de Fundación ONCE, será el encargado de resolver definitivamente la concesión o denegación de la ayuda solicitada. Esta resolución definitiva se publicará en la página web de Fundación ONCE el día 1 de marzo de 2018.

Se notificará a cada entidad solicitante, a través de correo electrónico, la publicación de las resoluciones tanto provisional como definitiva. Las fechas de publicación de las resoluciones provisional y definitiva definidas en este apartado, están sujetas a modificación por parte de Fundación ONCE.

Tras la resolución definitiva, las entidades que tengan resolución favorable y por tanto, sean beneficiarias de la ayuda, recibirán el Documento que establece las Condiciones de la Ayuda que deberán remitir firmado a Fundación ONCE.

12. ¿CÓMO REALIZO LA JUSTIFICACIÓN?

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA

Una vez publicada la Resolución Definitiva, la entidad solicitante dispone de un plazo hasta el 3 de agosto de 2018 para la presentación de la justificación de la ejecución de su proyecto.

El pago efectivo de la ayuda económica concedida se efectuará una vez haya sido ejecutado el proyecto y previa presentación de la documentación que se detalla a continuación; a través del correo electrónico:

ayudasprogramaunoauno2018@fundaciononce.es, indicando el número de expediente que se le asignó a su solicitud.

El pago de la correspondiente ayuda económica concedida se hará efectivo, con carácter general, en un plazo máximo de 60 días desde la presentación de la justificación correspondiente.

Documentación a aportar:

1. Certificado y partes de asistencia de los participantes a las sesiones de formación emitidos por la entidad beneficiaria. El certificado de asistencia acreditará que el/la alumno/a ha asistido al 90% de cada una de las dos fases de la formación.
2. Documentación relativa a las personas participantes en el proyecto:
 - a. Modelo “Perfil del participante y evolución” (antes de comenzar la acción formativa y tras finalizarla). Ver modelo de Perfil de participante en el apartado “Justificación” en la página web de Fundación ONCE.
 - b. Certificado de discapacidad junto con el Dictamen técnico, o Resolución de Incapacidad del participante.
 - c. Acreditación de inscripción de demanda de empleo, expedida por el Servicio Público de Empleo.
 - d. Documento “Estado de inscripción” **acreditando la condición de beneficiario** en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) un día antes del comienzo de la acción formativa. Esta acreditación podrá hacerse mediante el certificado emanado del propio Sistema de Garantía Juvenil, o mediante certificado emitido por responsable del Servicio Público de Empleo.
 - e. Certificado acreditativo de participación o de aprovechamiento de la formación en empresa (firmado por la empresa colaboradora y validado por la entidad beneficiaria de esta ayuda y el propio participante) en el que aparezcan las actividades que se han desarrollado durante el programa.
 - f. Plantilla de microdatos debidamente cumplimentada al inicio y final de su participación en el proyecto siguiendo las instrucciones publicadas en la web de Fundación ONCE.

Se utilizará un sistema de registro y almacenamiento de datos donde se recoja la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado (plantillas de microdatos). En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Datos bancarios de la cuenta, con el código IBAN, donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la ayuda otorgada.

4. Acuerdo entre las partes con la empresa colaboradora de cada uno de los participantes para la fase de formación en puesto de trabajo. Dichos acuerdos deben ser nominativos y deben incluir los siguientes requisitos:
 - El periodo del participante en la empresa constituye una actividad de naturaleza formativa
 - El participante no está sujeto a la jornada laboral completa ni a remuneración
 - La empresa colaboradora asignará un tutor responsable de supervisar la formación del participante durante el periodo del acuerdo
 - El periodo de formación del participante en la empresa no debe suponer más del 50% del tiempo total del programa de formación
 - La empresa colaboradora no recibe ninguna bonificación por acoger al participante
5. Cualquier otra información y/o documentación que le sea requerida al efecto.

13. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de los proyectos seleccionados, las siguientes:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con la normativa europea y nacional aplicable sobre ayudas de Estado cofinanciadas por el FSE y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo. Con el fin de evitar la doble financiación el beneficiario está obligado a informar a Fundación ONCE de todas las solicitudes y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, nacional o internacional que esté cofinanciada por el Fondo Social Europeo, para el proyecto objeto de solicitud, remitiendo a Fundación ONCE la documentación de la ayuda y su resolución.

Fundación ONCE realizará el estudio sobre doble financiación con la documentación remitida por el beneficiario.

c) Acreditar ante Fundación ONCE la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Por su parte, Fundación ONCE establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100% de las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno (auditorias in situ) un conjunto representativo de las actuaciones y proyectos que se estén llevando a cabo.

d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice Fundación ONCE, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo,

la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo, conforme al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.

En cualquier caso, las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por las entidades beneficiarias, dirigidas tanto al público como a los participantes en los proyectos, deberán indicar claramente la participación del Fondo Social Europeo en la cofinanciación de los mismos.

La Comisión Europea solicita a los beneficiarios de ayudas europeas la realización de acciones de información y comunicación donde se informe de la cofinanciación del Fondo Social Europeo para el desarrollo de los proyectos.

El Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 contiene el detalle de la normativa de aplicación para las actuaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos y en su punto 2.2 se describen las responsabilidades de los beneficiarios.

En las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto aprobado, mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea. Disponible en la página web de Fundación ONCE, en el apartado de la convocatoria.
- Una referencia al fondo en cuestión, en este caso al Fondo Social Europeo y al lema específico del Programa Operativo de Empleo Juvenil *"Iniciativa de Empleo Juvenil"*.

Así mismo junto con el logo del Fondo Social Europeo, debe incorporarse el logo de Fundación ONCE.

El logo del FSE y de Fundación ONCE se encuentra disponible, en diferentes formatos, en la página web de Fundación ONCE, www.fundaciononce.es, en el apartado correspondiente a esta convocatoria.

Durante la realización de un proyecto el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos que puede consistir en una breve descripción en su sitio de Internet (en caso de que disponga de uno) del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

En proyectos financiados por el FSE el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto que se destine al público o a las personas participantes, como los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, contendrá información acerca de la realización del proyecto en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

f) Aceptar su inclusión en una lista pública de proyectos, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.

g) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, es decir, durante un plazo de diez años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos del proyecto.

En el caso de que se dicten por parte de la Autoridad de Gestión instrucciones adicionales, Fundación ONCE las comunicará a las entidades beneficiarias.

h) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE en España, así como las específicas sobre gastos subvencionables determinadas por Fundación ONCE.

i) Colaborar con Fundación ONCE en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes. Así mismo atender los requerimientos de información de seguimiento sobre indicadores, en el formato, desglose y periodicidad que se les indique.

j) Garantizar que se dispondrá de datos de cada uno de los participantes en las actuaciones, de acuerdo a la plantilla de microdatos de participantes y a las instrucciones que se encuentran disponibles en la página web de Fundación ONCE, www.fundaciononce.es, en el apartado correspondiente a esta convocatoria.

En cualquier momento Fundación ONCE podrá requerir información de indicadores del proyecto de acuerdo a las instrucciones que se reciban de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Igualmente deberán reportarse los indicadores establecidos por Fundación ONCE para esta convocatoria, que se recabarán a través de la herramienta de seguimiento de indicadores SIRIS.

Sobre la base de estos registros la Fundación ONCE realizará un adecuado seguimiento del cumplimiento de la obligación reglamentaria de reportar datos sobre los proyectos financiados, así como del impacto de éstos.

k) Utilizar un sistema de registro y almacenamiento de datos donde se recoja la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

l) Tener implantados o implantar sistemas de lucha contra el fraude y gestión del riesgo.

m) La contratación de servicios externos tendrá como referencia el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo a procedimientos de contratación y se inspirará en los principios que en esta ley se describen (publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y libre concurrencia de ofertas).

n) El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la subvención otorgada y a la exigencia del reintegro total de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte del beneficiario, se exigirá a las entidades beneficiarias el reintegro de la cantidad correspondiente más los correspondientes intereses de demora, si los importes hubieran sido ya abonados.

El procedimiento de reintegro se iniciará por Fundación ONCE, y será comunicado a la entidad beneficiaria de la ayuda, poniendo de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento, requiriéndola para que en plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de comunicación, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún queden pendientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, Fundación ONCE procederá a la resolución final en un plazo máximo de dos meses desde la recepción de las alegaciones presentadas. La entidad beneficiaria deberá reintegrar a Fundación ONCE las cantidades que procedan en un plazo máximo de un mes desde que se le haya notificado la resolución de incumplimiento.

14. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Para cualquier consulta acerca del procedimiento de esta convocatoria, puede ponerse en contacto con el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE en el teléfono 91 506 88 88, o por correo electrónico a ayudasprogramaunoauno2018@fundaciononce.es

15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de sus bases, sin salvedades ni condicionantes, así como cualquier resolución que Fundación ONCE adopte, respecto a sus términos.

16. NORMATIVA DE REFERENCIA.

A continuación se enumera la normativa de referencia para esta convocatoria:

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de

Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo.

- Reglamento (UE) 1047/2013, de la Comisión de 18 de Diciembre de 2013

- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de Diciembre por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

- El Programa Nacional de Reforma Reino de España, 2015

- El Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020

- Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

- Cualesquiera otras normas de la Unión Europea o normativa nacional vigente.